MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
23
D.G.A.J.

"2.022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-351/2021.-
613-456-20

DECRETO N° 6338 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO 2022

VISTO:

El expediente Nº 200-351/2021. Caratulado: NASSR ADRIANA KARINA APOD. SRA. MARTA ELIZABETH ABRAHAM, ELVA LILIANA ZURITA Y OTROS FORMULAN RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2021, la Dra. Adriana Karina Nassr en representación de los Sres. Marta Elizabeth Abraham, Elva Liliana. Zurita, Hugo Alejandro Iran. Zurita, Ivana Valeria Flora Zurita, Franco Luciano Zurita, Iván Uriel Zurita, Araceli Micaela Zurita, Gonzalo Ramón Zurita y Betina Noelia Zurita, interpuso Reclamo Administrativo Previo, solicitando el pago de la bonificación del Art. 9 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Que, en autos obra informe de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y dictamen legal elaborado por la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy.

Que, en las actuaciones administrativas sustanciadas por ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, expediente Nº 613-0456-2020 no se ha agotado la vía administrativa por parte de los interesados, todo esto a pesar de haber sido debidamente notificados para la presentación de antecedentes, sin que por parte de los administrados se hubiera cumplimentado dichos recaudos.

Que consecuencia de lo expuesto, resulta improcedente el presente reclamo por no haberse agotada la vía administrativa conforme las previsiones de la Ley 1886.

Que, el Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, así como el Fiscal de Estado de la Provincia han compartido el dictamen elaborado por Asesoría Legal de dicho Organismo

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
FOLIO
24
D.G.A.J.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2.-**CORRESPONDE A DECRETO Nº 6338 - ISPTyV-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por improcedente el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. Adriana Karina Nassr en representación de los Sres. Marta Elizabeth Abraham DNI 4.629.887, Elva Liliana Zurita DNI 17.661.333, Hugo Alejandro Iran Zurita DNI 23.756.694, Ivana Valeria Flora Zurita DNI 23.756.842, Franco Luciano Zurita DNI 26.217.841, Iván Uriel Zurita DNI 26.217842, Araceli Micaela Zurita DNI 27.669.861, Gonzalo Ramón Zurita DNI 30.766.393 y Betina Noelia Zurita DNI 29.969.245, en donde se solicita el pago de la bonificación del Artículo 9º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

ING. CARLOS GERARDO STANO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR